

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado número 110013103050**20220029700**

1. Téngase en cuenta que los demandados fueron notificados en forma personal del auto que libro mandamiento de pago previo a la reforma de la demanda, según acta sentada por la Secretaría de este despacho.
2. Dado que el proceso se encontraba al despacho, contabilícese el término que tiene para pagar la obligación o formular excepciones en relación con el mandamiento de pago que se emite en la misma fecha consecuencia de la reforma de la demanda. (art. 118 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ(2)

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71112d89768dfd77a06575e1f3b36bd940d79657ec54174ffdf150246591eae**

Documento generado en 27/06/2023 05:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>